

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 14 de SEPTIEMBRE de 1993.

VISTO el expediente S-1193/90 caratulado "UNION DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACION S/LICENCIAS GREMIALES", y

CONSIDERANDO:

1º) Que por aplicación analógica del art. 48 de la ley 23.551, por resolución n°1698/91 de fecha 29 de octubre de 1991, este Tribunal concedió licencia sin goce de sueldo, a partir del 1º de noviembre de ese año, al agente Eduardo Jorge López (fs. 519).

2º) Que por oficio del 29 de junio ppdo. (fs. 599), el señor Secretario General de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación comunicó la interrupción, el 30/6/92, de la función encomendada al señor López y su reintegro al Juzgado Nacional de Menores n°4 (ex-Juzgado de Instrucción n°9), a partir del 1/7/92.

Por ello

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto, a partir del 1º de julio del corriente, lo dispuesto por el Tribunal en la resolución n°1698/91, respecto del empleado EDUARDO JORGE LOPEZ.

Regístrate y comuníquese a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

  
ANTONIO BOGGIANO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION  
RODOLFO O. BARRA  
VICEPRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION  
M. CESAR BELLUSCI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION  
ENRIQUE SANTIAGO DIAZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION  
JULIO S. NAPOLI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION